

ORD. N° 1 0 1 7

ANT.: Resolución exenta N°1.127 de fecha 12 de julio 2022, Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Remite información requerida por resolución indicada.

Puerto Varas, 18 JUL 2022

A: SR. EMANUEL IBARRA SOTO
Superintendente del Medio Ambiente (s)

DE: TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Junto con saludarle, en mi Calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas, por lo tanto, como representante legal del titular del proyecto Relleno Sanitario Provincial Llanquihue o La Laja, aprobado ambientalmente por la RCA N° 214 de 2009, adjunto a usted información solicitada a la I. Municipalidad de Puerto Varas mediante R.Ex. N°1.127 del 12 de julio 2022, en que ordena medidas pre-procedimentales a la unidad fiscalizable Relleno Sanitario La Laja.

Primeramente, es dable señalar que, de forma independiente a la responsabilidad administrativa que nos asiste como titulares del proyecto, se indica, para su conocimiento, que los requerimientos mencionados, fueron redactados y respondidos por el Operador del Relleno Sanitario, empresa **INTERASEO Chile S.A**, en virtud de su responsabilidad, establecida en documentos de Licitación y consecuente contrato de "Construcción y Operación del Relleno Sanitario Provincial, Comuna de Puerto Varas", en que se establecen las obligaciones contractuales del operador respecto del cumplimiento amplio de los cuerpos normativos, especialmente el Título III, Artículo Décimo Séptimo, literal e) del contrato: Indicciones o multas de organismos fiscalizadores. Dicha cláusula establece en específico que: **"El operador debe asegurar que el funcionamiento del Relleno Sanitario y la Estación de Transferencia cumplan con las exigencias establecidas en las leyes y normas vigentes, así como en las Resoluciones de Calificación Ambiental, Resoluciones Sanitarias y otros, debiendo hacerse cargo del pago de las multas que su infracción le acarrearé."**

En forma concomitante, informamos a usted que los requerimientos, obras y modificaciones a la forma de trabajo, que la SMA deje a firme, quedarán estampadas en el libro de obras o "Bitácora" del contrato de operación, como

requerimientos inmediatos aplicadas por este Titular, los que serán susceptibles de multas sucesivas por incumplimiento, sin perjuicio de las multas que pudieren resultar del incumplimiento de las Medidas impuestas por esa Superintendencia.

Sin otro en particular, se despide atentamente,



TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

TGS/EDM/CRC/MBA

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección de Medio Ambiente
- Depto. Jurídico
- Archivo